






Dirigido a:	
ANGEL VICTOR TORRES PEREZ - MINST. POLT TERR. Y MEMORI	CDODKA0001389810028071B
PASEO DE LA CASTELLANA 3	
28071 MADRID	

EXCMO. SR.
MINISTRO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
D. ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ
Ministerio de Política Territorial
y Memoria Democrática
Paseo de la Castellana, 3
28071 Madrid

Dirigido a:	
ERNEST URTASUN DOMENECH MINISTRO DE CULTURA	CDODKA0001389820028004P
PLAZA DEL REY 1	
28004 MADRID	

EXCMO. SR.
MINISTRO DE CULTURA
D. ERNEST URTASUN DOMÈNECH
Ministerio de Cultura
Plaza del Rey, 1
28004 Madrid

Dirigido a:	
FERNANDO MARTINEZ LOPEZ. MINISTRO DE POLT. TERR. Y MEMORIA DEMOCR. PASEO DE LA CASTELLANA 3	CDODKA0001389840028071Z
28071 MADRID	

EXCMO. SR.
SECRETARIO DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA
D. FERNANDO MARTÍNEZ LÓPEZ
Ministerio de Política Territorial
y Memoria Democrática
Paseo de la Castellana, 3
28071 Madrid

Asunto: Propuesta de incorporación de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** al sistema de registros de autoridad de persona de PARES y de mejora de los puntos de acceso archivístico vinculados a víctimas de la represión franquista.

Santiago de Córdoba Ortega, DNI 13.643.618-H, investigador e historiador independiente, autor de trabajos sobre historia del movimiento obrero, socialismo, sindicalismo, represión franquista y memoria democrática en la provincia de Jaén, comparece ante esos Ministerios y Secretaría de Estado y, como mejor proceda,

EXPONE:

Que el Portal de Archivos Españoles —PARES—, dependiente del Ministerio de Cultura, constituye una de las principales infraestructuras públicas del Estado para el acceso a la documentación histórica conservada en los archivos estatales. Su valor no reside únicamente en facilitar la consulta de fondos, expedientes, imágenes digitalizadas o unidades documentales, sino también en hacer posible la identificación normalizada de personas, instituciones, familias y entidades mediante registros de autoridad. Esa segunda dimensión resulta esencial para la investigación histórica, la memoria democrática y el derecho de la ciudadanía a conocer, con precisión documental, las trayectorias de quienes protagonizaron, defendieron o padecieron los grandes procesos políticos y sociales de la España contemporánea.



Lámina 1. Página de inicio de PARES

Que quien suscribe figura oficialmente en PARES como registro de autoridad de persona.

«**Santiago de Córdoba**: Andújar (Jaén, España), 6 de julio de 1943 [Existente actualmente]: Historiador y político español. Estudió en el colegio de los jesuitas de Andújar y en 1962 marchó a Francia a ampliar estudios y allí tomó contacto con republicanos españoles exiliados. Fue contratado en 1963 por la Agencia Francesa de Cooperación con los países de África como profesor, ejerciendo la enseñanza en Benín y Senegal hasta 1967. Regresó a España e ingresó en 1969 en el Departamento Extranjero del Banco Central de Madrid, tomando parte activa en el movimiento de oposición al franquismo dentro de los Grupos Unitarios de Banca, vinculados a Comisiones Obreras. Después de la huelga general de enero de 1976, y tras ser apercibido de expulsión por su empresa, fue trasladado a Andújar, donde inició con otras personas la reconstitución del PSOE y la UGT en la provincia de Jaén. Fue concejal y teniente de alcalde del Ayuntamiento de Andújar y miembro del consejo de administración de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén».

La ficha añade asimismo mi actividad investigadora sobre historia del movimiento obrero, sindicalismo, socialismo y represión franquista de posguerra en Andújar y la provincia de Jaén; mi condición de fundador y director de Cuadernos de

Historia; participación como cofundador de la Asociación de Historia Social y de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Jaén; y, finalmente, miembro colaborador de Fundación Pablo Iglesias en la elaboración del *Diccionario biográfico del socialismo español: Provincia de Jaén, 1879-1975*.

Agradezco y valoro esa circunstancia, no como reconocimiento personal, sino como prueba concreta de la utilidad archivística del sistema. Si PARES permite normalizar la trayectoria de un investigador contemporáneo, hacerlo localizable, vincularlo a una actividad intelectual, política y documental, y ofrecer una ficha identificativa que ordena su presencia pública en los archivos, resulta legítimo preguntarse por qué tantos sujetos históricos decisivos para la democracia, la resistencia social, la represión franquista, la clandestinidad antifranquista y la memoria democrática siguen apareciendo, cuando aparecen, dispersos en expedientes, causas, sumarios o referencias documentales, sin un registro de autoridad de persona que los reúna, los identifique y los devuelva a la consulta pública con la dignidad documental que merecen.

Esa pregunta fue el punto de partida del escrito que, con fecha 3 de junio de 2026, remití al ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, al ministro de Cultura y al secretario de Estado de Memoria Democrática, bajo el asunto: “Propuesta de mejora del sistema de registros de autoridad de persona en PARES desde la perspectiva de la memoria democrática y de la historia social andaluza”. En aquel escrito sostuve que PARES debía avanzar hacia una política archivística más sistemática de normalización de autoridades, índices nominales, variantes onomásticas, vínculos documentales, series represivas y puntos de acceso relacionados con personas, organizaciones, territorios y procesos históricos. La propuesta partía de una base empírica formada por 727 registros de autoridad de persona consultados y clasificados, de los cuales 198 correspondían a Andalucía, es decir, el 27,24 % del total analizado.

El presente escrito nace de la misma preocupación, pero no reproduce aquel planteamiento ni se limita a ampliarlo. Tiene un objeto propio, concreto y verificable: la ausencia, en el apartado de Registros de autoridad de PARES, de las trece mujeres conocidas como las **Trece Rosas** y de los **cuarenta y tres hombres** fusilados junto a ellas el 5 de agosto de 1939, conocidos en la memoria democrática como los **43 Claveles**. No se trata, por tanto, de una reflexión general sobre el sistema de autoridades, sino de una solicitud específica relativa a cincuenta y seis personas ejecutadas por la dictadura franquista en la misma madrugada, vinculadas a la misma causa represiva y convertidas, por la violencia del nuevo régimen, en ejemplo extremo de la justicia militar de posguerra.

La contradicción que motiva este escrito es sencilla de formular, pero profunda en sus consecuencias históricas y democráticas: si un historiador vivo, comprometido con la investigación de la memoria social y de la represión franquista, puede figurar como autoridad normalizada en PARES, ¿cómo es posible que no aparezcan como registros de autoridad de persona las **Trece Rosas** y los **43 Claveles**, víctimas de una ejecución colectiva que forma parte de la conciencia democrática española? La pregunta no nace de una comparación personal, sino de una exigencia archivística: el sistema que puede ordenar la trayectoria de quien investiga debe poder también ordenar, identificar y hacer localizables las trayectorias de quienes fueron destruidos por la represión que investigamos.



Que la memoria de las **Trece Rosas** haya alcanzado una amplia presencia en libros, estudios, homenajes, teatro, cine y cultura democrática no elimina la necesidad de su normalización archivística. Al contrario, la refuerza. La memoria pública no sustituye al registro de autoridad; el símbolo colectivo no reemplaza a la persona histórica; la cita en un expediente no equivale a una identidad archivística normalizada. Y esa misma exigencia debe extenderse a los **43 Claveles**, cuya menor visibilidad pública no reduce su derecho a ser nombrados, identificados y vinculados documentalmente a la causa que condujo a su ejecución.

Por ello, este escrito se formula como una aportación documental, histórica y propositiva dirigida al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática. No pretende convertir PARES en un memorial ni sustituir el criterio técnico de los profesionales de los archivos. Pretende, más bien, llamar la atención sobre una carencia concreta y proponer que sea estudiada desde los propios principios archivísticos: autoridad de persona, variantes nominales, puntos de acceso, vínculos documentales, trazabilidad de expedientes y reparación pública mediante la correcta identificación de las víctimas.

La memoria democrática no depende solo de conservar documentos. Depende también de cómo se nombran, se ordenan, se relacionan y se hacen localizables las personas que los protagonizaron o padecieron. Cuando una víctima aparece únicamente como nombre disperso en una causa, en un sumario, en una ficha penitenciaria o en una referencia secundaria, su recuperación queda subordinada al conocimiento previo del investigador. Cuando, en cambio, dispone de una autoridad archivística normalizada, su trayectoria puede ser buscada, relacionada, verificada y transmitida con mayor rigor. Esa diferencia no es menor: separa la mera conservación documental de una verdadera democracia archivística.

Con este propósito comparezco ahora ante esos Ministerios y Secretaría de Estado, para solicitar que se estudie la incorporación de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** al sistema de registros de autoridad de persona de PARES, o, al menos, su tratamiento como puntos de acceso nominal normalizados, vinculados a la causa núm. 30.426, al procedimiento sumarísimo que condujo a su condena, a las prisiones de procedencia, al Cementerio del Este y a los fondos documentales estatales donde consten sus expedientes, menciones, condenas o referencias.

Antes de que el nombre de las **Trece Rosas** quedara grabado en la memoria democrática como símbolo de juventud, dignidad y muerte, hubo una madrugada de agosto en la que la dictadura franquista convirtió las tapias del Cementerio del Este de Madrid en escenario de escarmiento. El 5 de agosto de 1939 no fueron fusiladas solo trece mujeres. Aquella misma madrugada fueron ejecutadas cincuenta y seis personas: las trece jóvenes que la memoria recordaría como las **Trece Rosas** y **cuarenta y tres hombres** vinculados, en su mayoría, a las Juventudes Socialistas Unificadas o al Partido Comunista.

Todos ellos fueron encausados en el mismo procedimiento judicial, la causa número 30.426, y condenados en el marco de una sentencia masiva dictada por la jurisdicción militar franquista. El Consejo de Guerra Permanente número 9 de Madrid celebró el juicio los días 1 y 2 de agosto de 1939; la sentencia fue dictada el día 3, y



apenas dos días después, en la madrugada del 5, los condenados fueron conducidos al paredón. Esa celeridad no fue un simple dato procesal: fue la expresión desnuda de una justicia concebida como venganza. Entre la condena y la muerte apenas quedó tiempo para la súplica, para la revisión, para la clemencia o para que las familias pudieran intentar detener lo ya decidido. Solo una dictadura, movida por la voluntad de castigo y escarmiento, podía llamar justicia a un procedimiento que llevaba incorporada la muerte como desenlace inmediato.

La acusación formal fue la de “adhesión a la rebelión”, una de las fórmulas más expresivas de la justicia al revés del franquismo: quienes habían permanecido vinculados al mundo de la República, a sus organizaciones juveniles u obreras, eran presentados ahora como rebeldes por el poder nacido precisamente de la sublevación militar. El motivo de fondo fue la tentativa de recomponer, en un Madrid vencido y sometido al miedo, redes clandestinas de la JSU y del PCE.

Los condenados pertenecían, en buena medida, a un mundo social joven, obrero y popular. Entre los hombres había empleados, albañiles, mecánicos, chóferes, camareros, ebanistas, músicos, fotógrafos, estudiantes y aprendices de oficio. Entre las mujeres abundaban modistas, sastras y jóvenes formadas en el trabajo de retaguardia durante la guerra. No constituían una amenaza militar real para el nuevo Estado, sino los restos frágiles de una militancia derrotada que trataba de sostener vínculos de solidaridad, asistencia a presos, contactos clandestinos y mínimos cauces de resistencia moral y política. Precisamente por eso fueron convertidos en ejemplo.

El atentado contra el comandante Isaac Gabaldón, ocurrido a finales de julio de 1939, sirvió al régimen para endurecer el clima de venganza y precipitar la respuesta punitiva. La ejecución del 5 de agosto fue una demostración de poder: un mensaje dirigido a las cárceles, a los barrios obreros y a quienes pudieran pensar que aún era posible reconstruir una organización vencida. Los hombres fueron fusilados primero; después fueron sacadas de la cárcel de Ventas las trece mujeres.

La prisión de Ventas, concebida para muchas menos internas, se hallaba entonces desbordada por miles de presas. Desde sus galerías, pasillos y departamentos improvisados se oían al amanecer las descargas del Cementerio del Este, y las reclusas contaban los tiros de gracia para saber cuántas vidas habían sido arrancadas. Los hombres procedían sobre todo de prisiones como Porlier o Yaserías, igualmente saturadas por la represión de posguerra. Por eso, la memoria de las **Trece Rosas** no debe separarse de la de los **cuarenta y tres hombres** ejecutados aquella misma madrugada. Ellas dieron rostro perdurable a la tragedia; ellos quedaron durante décadas en una zona más silenciosa. Nombrarlas a ellas y nombrarlos a ellos permite restituir la escena completa: una misma causa, una sentencia colectiva, una justicia militar sin garantías, cárceles saturadas, una madrugada de terror y cincuenta y seis vidas segadas por la dictadura.

No se trata, por tanto, únicamente de un episodio de represión política, ni solo de un símbolo colectivo de la memoria democrática española. Se trata también de cincuenta y seis personas históricas individualizables, con nombres, apellidos, edades, lugares de nacimiento, familias, trayectorias, expedientes, cartas, procedimientos judiciales, condenas y muerte. Su recuerdo público ha tenido una difusión desigual: los **Trece Rosas** han alcanzado una amplia presencia literaria, cinematográfica y memorial;

los **43 Claveles**, en cambio, han permanecido durante mucho tiempo en una penumbra documental y pública mucho mayor. Pero todos ellos pertenecen a la misma madrugada, a la misma causa represiva y a la misma responsabilidad histórica del Estado democrático de nombrar con precisión a quienes la dictadura quiso borrar.

Siguiendo la misma metodología de comprobación utilizada en mi anterior escrito sobre PARES, he realizado una búsqueda individualizada de los nombres de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** en el apartado de Registros de autoridad del Portal de Archivos Españoles. El resultado obtenido, en todos los casos, ha sido: “No se han encontrado datos”. Esta comprobación no demuestra que no existan documentos sobre ellos en archivos públicos, ni que sus nombres no aparezcan en expedientes, causas, sumarios, testimonios, unidades documentales o descripciones documentales. Lo que acredita es otra cosa: que, en la consulta efectuada en el apartado de Registros de autoridad de PARES, no aparecen como autoridades de persona individualizadas. Esa ausencia es la que motiva la presente solicitud.

Como base documental de identificación, los datos fundamentales de las **Trece Rosas** son los siguientes:

Cuadro 1. Las Trece Rosas: lugar de nacimiento, edad, oficio y resultado en PARES Autoridades

Nombre	Lugar de nacimiento	Edad	Oficio	Resultado en PARES Autoridades
Adelina García Casillas	Hoyo Casero, Ávila	19	Modista	No se han encontrado datos
Ana López Gallego	La Carolina, Jaén	21	Modista	No se han encontrado datos
Blanca Brisac Vázquez	San Sebastián, Vizcaya	29	Pianista	No se han encontrado datos
Carmen Barrero Aguado	Madrid	24	Modista	No se han encontrado datos
Dionisia Manzanero Salas	Madrid	20	Modista	No se han encontrado datos
Elena Gil Olaya	Madrid	20	Modista	No se han encontrado datos
Joaquina López Laffite	Trubia, Asturias	23	Estudiante	No se han encontrado datos
Julia Conesa Conesa	Oviedo, Asturias	19	Modista	No se han encontrado datos
Luisa Rodríguez de la Fuente	Chamartín, Madrid	18	Sastra	No se han encontrado datos
Martina Barroso García	Gilbuena, Ávila	22	Modista	No se han encontrado datos
Pilar Bueno Ibáñez	Sos del Rey Católico, Zaragoza	26	Modista	No se han encontrado datos

Nombre	Lugar de nacimiento	Edad	Oficio	Resultado en PARES Autoridades
Victoria Muñoz García	Madrid	18	—	No se han encontrado datos
Virtudes González García	Madrid	19	Modista	No se han encontrado datos

Fuente: elaboración propia a partir del listado biográfico de los 43 hombres fusilados el 5 de agosto de 1939 en las tapias del Cementerio del Este de Madrid, en el marco del procedimiento sumarísimo derivado de la causa núm. 30.426; Hernández Holgado, Fernando y Montero Aparicio, Tomás (Editores): Morir en Madrid (1939-1944). Las ejecuciones masivas del franquismo en la capital- Editorial: Antonio Machado Libros, 2020

A fin de reforzar esa identificación nominal e individual, y de mostrar la distancia existente entre memoria pública, identificación histórica y normalización archivística, se incorpora la siguiente lámina, en la que figuran sus nombres y sus rostros —cuando la imagen ha podido ser contrastada—. Su inclusión no responde a un criterio ornamental, sino a la misma lógica de reparación documental que inspira este escrito: unir nombre, persona, imagen y punto de acceso archivístico.



Lámina 2. Las **Trece Rosas**: rostro, nombre y ausencia de autoridad archivística en PARES

La lámina traduce visualmente esa paradoja archivística: trece mujeres ampliamente conocidas por la memoria democrática española, pero no individualizadas todavía como registros de autoridad de persona en el principal portal estatal de archivos.

Reparación documental

La misma comprobación realizada sobre las **Trece Rosas** arroja un resultado igualmente revelador cuando se extiende a los **cuarenta y tres hombres** fusilados aquella madrugada. Sus datos básicos, junto con el resultado de la búsqueda en PARES Autoridades, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Los 43 hombres fusilados el 5 de agosto de 1939 junto a las Trece Rosas:

Nº	Nombre	Lugar de nacimiento / vecindad	Afiliación política	Edad	Profesión	Resultado en PARES Autoridades
1	Álvaro Blanco, Joaquín “Marxista”	Madrid	PCE / JSU	21	Empleado	Sin datos
2	Arranz Martín, Felipe	Chamartín de la Rosa, Madrid	JSU	20	Albañil	Sin datos
3	Azuaga Yonte, Delfín	No consta	JSU	—	No consta	Sin datos
4	Bascuñana Sánchez, Federico	Madrid	PCE / enlace JSU	32	Metalúrgico	Sin datos
5	Bedmar Arcas, David	De Linares, Jaén; vecino de Madrid	JSU	32	Albañil	Sin datos
6	Bustamante Sánchez, Enrique	Madrid	JSU	23	Fotógrafo ambulante	Sin datos
7	Criado Pérez, Vicente	De Linares, Jaén; vecino de Chamartín de la Rosa	JSU	26	Dependiente de comercio	Sin datos
8	Diego de Diego, Máximo de	Chamartín de la Rosa, Madrid	JSU	25	Fumista	Sin datos
9	Dodigmon López, Esteban	De Cádiz; vecino de Madrid	JSU	46	Músico	Sin datos
10	Domínguez Palazuelo, Alfonso	Madrid	JSU	20	Dependiente de comercio	Sin datos
11	Escribano Rilova, Jorge	De Alcalá de Henares, Madrid; vecino de Madrid	PCE / JSU	23	Empleado	Sin datos
12	Fernández Galán, Celedonio	Escalona del Alberche, Toledo; vecino de Madrid	JSU	19	Oficinista	Sin datos
13	Fernández González, Francisco	Madrid	JSU	19	Marmolista	Sin datos
14	Fernández Peña de Secade, Ramón	No consta	JSU	—	No consta	Sin datos
15	Fuertes Moreno Peñuelas, Antonio	Madrid	JSU	23	Fotógrafo	Sin datos
16	García Mazas, Enrique “Agudo”	Madrid	PCE / JSU	35	Músico	Sin datos
17	González Hernández, Ignacio “Rubio”	Madrid	JSU	19	Carpintero	Sin datos
18	González Pérez, Manuel	No consta	JSU	—	No consta	Sin datos

Nº	Nombre	Lugar de nacimiento / vecindad	Afiliación política	Edad	Profesión	Resultado en PARES Autoridades
19	González Pérez, Pascual	Madrid	JSU	24	Encuadernador	Sin datos
20	Gutiérrez González, José	Madrid	JSU	18	Estudiante	Sin datos
21	Hernández de la Fuente, Isidro	No consta	JSU	—	No consta	Sin datos
22	Latorre Toledo, Adolfo	Madrid	JSU	20	Cerrajero	Sin datos
23	Lillo Caballo, Pedro	De Madrid; vecino de Vallecas	JSU	33	Conductor y mecánico	Sin datos
24	López del Pozo, Antonio “Gordo”	Madrid	JSU	20	Camarero	Sin datos
25	López González, Carlos	Madrid	JSU	21	Chófer	Sin datos
26	López González, Fernando	Madrid	JSU	19	Chófer	Sin datos
27	Luengo Fernández, Domingo Cándido	De Jaraíz de la Vera, Cáceres	JSU	28	Estudiante de practicante / capitán Militar	Sin datos
28	Martín Acirón, Vicente	de Villacorza, Guadalajara; vecino de Chamartín Rosa	PCE	29	Constructor de mosaicos	Sin datos
29	Martínez Pérez, Julio	Natural de Santa Fe, Argentina	JSU	19	Pintor decorador	Sin datos
30	Montilla Torres, Francisco	De Málaga; vecino de Madrid	JSU	22	Peluquero	Sin datos
31	Muñoz Arconada, Rubén	De Astudillo, Palencia; vecino de Madrid	JSU	23	Empleado	Sin datos
32	Muñoz Coutado, Rafael “Falín”	Madrid	JSU	22	Fumista	Sin datos
33	Nieto Arroyo, Luis	De Madrid; vecino de Vallecas	PCE	33	Pintor-decorador	Sin datos
34	Nieto Vaquerizo, Francisco	De Madrid, barrio Cuatro Caminos	JSU	21	Ebanista	Sin datos
35	Nogueira Martín, Gil	Chamartín de la Rosa, Madrid	JSU	18	Aprendiz de tornero	Sin datos
36	Ollero Paredes, Valentín	Natural y vecino de Madrid	JSU	20	Empleado de banca	Sin datos
37	Pena Brea, José	Natural y vecino de Madrid	PCE / JSU	21	Empleado de seguros	Sin datos

Nº	Nombre	Lugar de nacimiento / vecindad	Afiliación política	Edad	Profesión	Resultado en PARES Autoridades
38	Prieto Martín, Román	De San Miguel de Corneja, Ávila; vecino Chamartín de la Rosa	JSU	29	Mecánico	Sin datos
39	Rodríguez Preciado, Severino “Gordito”	Natural de Almagro, Ciudad Real	PCE / JSU	19	Vaciador	Sin datos
40	Sanabria Muñoz, José Luis	Madrid	PCE	32	Dorador	Sin datos
41	Sánchez Pérez, Enrique “El Cardiacó”	Natural de Valladolid; vecino de Madrid	JSU	21	Mecánico montador	Sin datos
42	Sandoval García, Gregorio	Madrid	JSU	24	Calefactor	Sin datos
43	Sotelo Luna, Francisco “Cecilio”	Sevilla	PCE	40	Camarero	Sin datos

Fuente: elaboración propia a partir del listado biográfico de los 43 hombres fusilados el 5 de agosto de 1939 en las tapias del Cementerio del Este de Madrid, en el marco del procedimiento sumarísimo derivado de la causa núm. 30.426; Hernández Holgado, Fernando y Montero Aparicio, Tomás (Editores): *Morir en Madrid (1939-1944)*. Las ejecuciones masivas del franquismo en la capital- Editorial: Antonio Machado Libros, 2020

La relación precedente permite apreciar, siquiera de forma sintética, el perfil social y político de los **cuarenta y tres hombres** ejecutados junto a las **Trece Rosas**. Su edad predominantemente juvenil, su procedencia mayoritaria de medios obreros y su pertenencia al PCE o a las JSU confirman que la represión franquista buscó descabezar no sólo estructuras políticas clandestinas, sino también redes militantes populares, barriales y juveniles. La recuperación nominal e individualizada de estas víctimas resulta, por tanto, inseparable de la misma exigencia archivística y democrática que aquí se plantea para las **Trece Rosas**.

La ausencia de los cincuenta y seis nombres en el sistema de registros de autoridad de persona de PARES permite formular con mayor fuerza el núcleo de esta solicitud. Un nombre mencionado en un expediente no equivale a un registro de autoridad de persona. Un resultado documental disperso no equivale a una identidad archivística normalizada. Una memoria colectiva reconocida no equivale necesariamente a una recuperación archivística individualizada. Y precisamente ahí reside el problema que motiva este escrito.

La ausencia de los cincuenta y seis nombres en el sistema de registros de autoridad de persona de PARES permite formular con mayor fuerza el núcleo de esta solicitud. No se trata de nombres desconocidos ni de trayectorias irrelevantes, sino de personas incorporadas ya a la memoria democrática, aunque no normalizadas todavía como autoridades archivísticas individuales.

Quien suscribe ha dedicado además un trabajo específico a una de ellas: *Ana López Gallego. Una aproximación histórica a su tiempo. La Carolina, 1918-Madrid, 1939*, en el que abordé no solo su biografía, sino también el contexto económico, social,




político y represivo en el que se inscribió su vida. Ana López Gallego, natural de La Carolina, no fue únicamente una de las **Trece Rosas**. Fue una joven concreta, perteneciente a una familia concreta, nacida en un territorio concreto, atravesada por un tiempo histórico concreto y destruida por una maquinaria represiva concreta.

Esta dimensión individual resulta decisiva. La expresión “Trece Rosas” posee una fuerza simbólica incuestionable, pero el símbolo colectivo no debe borrar la identidad archivística de cada una de ellas. Al contrario: una política pública de memoria democrática debe garantizar que el símbolo común no sustituya a los nombres propios. Y esa misma exigencia debe extenderse a los **43 Claveles**, cuya menor presencia pública no disminuye su derecho a ser recuperados como sujetos históricos individualizados. La memoria democrática no consiste solo en recordar un conjunto, sino en devolver a cada persona su trazabilidad histórica.

Por ello, el caso de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** permite formular una reflexión más amplia sobre PARES y sobre la función democrática de los registros de autoridad de persona. Si una persona histórica ha sido detenida, procesada, condenada, ejecutada, citada en expedientes, recordada en testimonios o estudiada en investigaciones, resulta razonable que el sistema archivístico público permita localizarla no solo como palabra suelta dentro de documentos, sino como sujeto archivístico normalizado.

El alcance de esta ausencia es notable. En los sistemas de descripción archivística, el registro de autoridad cumple una función que va más allá de la identificación nominal. Permite reunir variantes del nombre, fechas de nacimiento y muerte, lugares, filiaciones, relaciones familiares, vínculos institucionales, actividades, contexto histórico, documentos asociados, fondos relacionados y formas alternativas de búsqueda. En el caso de personas represaliadas, esta función adquiere una dimensión reparadora. No porque el archivo deba sustituir al memorial, sino porque el archivo debe impedir que la dispersión documental prolongue la desaparición pública de quienes ya fueron borrados por la violencia política.

Las cincuenta y seis personas ejecutadas el 5 de agosto de 1939 ofrecen, además, un ejemplo muy claro de la diferencia entre tres niveles que conviene distinguir:

- 
- **Memoria pública o simbólica:** la denominación colectiva “Trece Rosas” y, en menor medida, “43 Claveles”, como expresiones memoriales asociadas a la ejecución del 5 de agosto de 1939.
 - **Índice nominal:** la posibilidad de localizar sus nombres dentro de documentos, expedientes, estudios o descripciones.
 - **Registro de autoridad de persona:** la construcción archivística normalizada de cada una de ellas como sujeto histórico individual, con variantes, relaciones y enlaces documentales.

El primer nivel existe de forma desigual. El segundo puede existir de forma parcial o dispersa. El tercero, según la comprobación efectuada en PARES Autoridades, no aparece desarrollado para ninguna de las cincuenta y seis personas ejecutadas aquella madrugada.

Esa ausencia resulta especialmente significativa. En el caso de las mujeres, porque la represión franquista contra ellas tuvo formas específicas: prisión, depuración, humillación pública, violencia moral, castigo ejemplarizante, destrucción familiar, control social y ejecución. En el caso de los hombres, porque su memoria ha quedado con frecuencia subordinada a la fuerza simbólica de las **Trece Rosas**, pese a haber sido condenados en la misma causa y fusilados en la misma madrugada. En ambos casos, el problema es común: la memoria archivística de las personas represaliadas no puede depender únicamente de que aparezcan subordinadas en expedientes judiciales o militares. Deben ser recuperadas también como sujetos históricos con entidad propia.

La ejecución de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** tuvo un claro sentido ejemplarizante. Cincuenta y seis personas fueron condenadas y fusiladas en la inmediata posguerra, en un contexto de victoria militar, represión política, reorganización del aparato punitivo del nuevo régimen y voluntad de amedrentar a la sociedad derrotada. La severidad de la condena no puede desligarse del carácter pedagógico del terror franquista: castigar a unos para advertir a muchos; destruir vidas concretas para disciplinar una sociedad entera.

A esta dimensión represiva se suma otra dimensión archivística. La dictadura produjo documentos: causas, diligencias, informes policiales, declaraciones obtenidas bajo presión, actas de consejos de guerra, sentencias, expedientes penitenciarios, registros de prisión, órdenes de ejecución, comunicaciones administrativas y asientos de enterramiento. En el caso de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles**, esa documentación no es una referencia genérica, sino una realidad procesal concreta: la causa número 30.426, formada en torno a la reorganización clandestina de las Juventudes Socialistas Unificadas y del Partido Comunista en el Madrid de la inmediata posguerra.

Precisamente por eso, la mera existencia de documentos no garantiza por sí misma la reparación documental. Puede haber archivo sin acceso suficiente; puede haber expedientes sin nombres recuperables; puede haber documentos digitalizados sin autoridades normalizadas; puede haber memoria cultural sin arquitectura archivística adecuada.

La dictadura produjo una inmensa documentación represiva, pero la conservación de esa documentación no basta si los nombres permanecen dispersos, incompletos o subordinados al expediente que los contiene. El archivo puede conservar la prueba de la represión y, al mismo tiempo, dificultar la recuperación individual de las víctimas si no ofrece puntos de acceso normalizados. Por eso la cuestión de las autoridades de persona no es un asunto técnico menor, sino un elemento esencial de la democracia archivística.

En este punto conviene insistir en una idea central: no se pide convertir PARES en un monumento, sino mejorar PARES como archivo público. La propuesta no reclama una intervención sentimental sobre la descripción documental, sino una intervención técnica, normalizadora y democrática. El registro de autoridad de persona no falsea la documentación: la ordena. No sustituye al expediente: lo conecta. No impone memoria: facilita búsqueda, identificación, relación y acceso.



Desde esta perspectiva, la creación de registros de autoridad de persona para las **Trece Rosas** y los **43 Claveles** permitiría:

- a) Identificar de forma normalizada a cada una de las cincuenta y seis personas ejecutadas.
- b) Incorporar variantes onomásticas y posibles formas alternativas de escritura.
- c) Relacionar sus nombres con la causa núm. 30.426 y con los expedientes judiciales, militares, penitenciarios o administrativos existentes.
- d) Vincularlas con la cárcel de Ventas, las prisiones de Porlier y Yaserías, el Cementerio del Este, la represión de posguerra y las Juventudes Socialistas Unificadas o el Partido Comunista cuando proceda documentalmente.
- e) Distinguir las denominaciones colectivas “Trece Rosas” y “43 Claveles” de las autoridades individuales.
- f) Facilitar la investigación histórica, familiar, educativa y memorial.
- g) Evitar que la consulta pública dependa exclusivamente del conocimiento previo del investigador.
- h) Hacer posible la interoperabilidad futura con otros archivos, bases de datos, repositorios memorialistas, investigaciones académicas y proyectos de memoria democrática.

Esta propuesta podría articularse mediante una estructura sencilla pero rigurosa:

1. Creación de registros de autoridad colectivos o materias de referencia: “Trece Rosas” y “43 Claveles”, como denominaciones memoriales e históricas asociadas a las personas fusiladas el 5 de agosto de 1939 en Madrid.

2. Creación de cincuenta y seis registros de autoridad de persona: uno para cada una de las mujeres y hombres ejecutados, con sus nombres normalizados, fechas de nacimiento y muerte cuando estén verificadas, lugar de nacimiento, contexto biográfico esencial, filiación o militancia cuando esté documentalmente acreditada, causa represiva, lugar de ejecución y documentos asociados.

3. Inclusión de variantes onomásticas: en aquellos casos donde existan dudas, grafías alternativas o usos documentales diferentes. Esta cuestión resulta especialmente relevante en nombres con variantes documentales o transcripciones no uniformes, y debería ser resuelta por los técnicos competentes conforme a los documentos originales y normas de autoridad aplicables.

4. Vinculación con fondos documentales existentes: causa sumarísima 30.426, documentación militar, fondos penitenciarios, registros de cementerio, expedientes de responsabilidades políticas, documentación policial, testimonios, fondos judiciales, prensa histórica o cualquier otra serie conservada en archivos estatales susceptible de ser enlazada.



5. Incorporación de notas de contexto histórico: breves, verificadas, no literarias, ajustadas a la descripción archivística, que permitan comprender que se trata de personas ejecutadas por la dictadura franquista en la inmediata posguerra.

6. Desarrollo de un modelo extensible: la normalización de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** podría servir como experiencia piloto para otras mujeres y hombres represaliados y para otros colectivos de víctimas cuya memoria aparece dispersa en expedientes.

Este planteamiento sería plenamente coherente con el sentido de la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, en cuanto orienta las políticas públicas hacia el reconocimiento, la reparación, la localización, la identificación y la garantía de acceso a la documentación relativa a las víctimas de la Guerra de España y la dictadura. La reparación democrática no se agota en la exhumación, el homenaje o la retirada de símbolos contrarios a la memoria democrática. Incluye también una dimensión documental: nombrar correctamente, describir adecuadamente, enlazar los expedientes, abrir caminos de búsqueda y evitar que la dispersión archivística reproduzca el silencio impuesto.

Las **Trece Rosas** han alcanzado una presencia pública considerable. Los **43 Claveles**, en cambio, han tenido una visibilidad menor. Pero la pregunta archivística es la misma: ¿puede una sociedad recordar a las víctimas de una ejecución colectiva y, al mismo tiempo, no encontrarlas como autoridades de persona en el principal portal estatal de archivos? Si la respuesta es afirmativa, entonces existe una distancia entre memoria pública y normalización archivística que convendría corregir.



Lámina 3. Fotograma de la película 'Las 13 Rosas'. No son ellas, pero sí para la memoria colectiva.

En mi anterior escrito defendí que PARES debía avanzar en registros de autoridad, índices nominales, variantes onomásticas, vínculos documentales, series represivas y puntos de acceso relacionados con la memoria democrática. El caso de las cincuenta y seis personas fusiladas el 5 de agosto de 1939 confirma esa necesidad con una fuerza especial. No hablamos aquí de nombres desconocidos o de trayectorias marginales. Hablamos de personas ejecutadas en una misma causa, en una misma madrugada, por la maquinaria represiva de una dictadura que convirtió la justicia militar en instrumento de venganza y eliminación política.

La relevancia histórica de las Trece Rosas y de la causa núm. 30.426 está suficientemente acreditada por una amplia producción documental, bibliográfica, memorial y cultural. Entre las obras de referencia deben citarse los trabajos de Carlos Fonseca, especialmente *Trece rosas rojas*, *Trece rosas rojas. La historia más conmovedora de la Guerra Civil* y *Trece rosas rojas y la rosa catorce*; la novela histórica de Jesús Ferrero, *Las trece rosas*; y, como contexto literario de la represión femenina y de la cárcel de Ventas, *La voz dormida*, de Dulce Chacón. Resulta igualmente de especial interés el estudio de Fernando Hernández Holgado, “*Las Trece Rosas, agosto de 1939: un diálogo entre el documento y la fuente oral*”, por su análisis de la causa 30.426, de la documentación penitenciaria y de la memoria oral de las presas de Ventas. Asimismo, Jaime Céspedes estudió la representación de las Trece Rosas en la obra de Ferrero y Fonseca, mientras que la película *Las 13 Rosas*, dirigida por Emilio Martínez-Lázaro, contribuyó decisivamente a ampliar su conocimiento público.

A esa bibliografía se suma el trabajo específico de quien suscribe sobre una de ellas: *Ana López Gallego. Una aproximación histórica a su tiempo. La Carolina, 1918-Madrid, 1939*, obra centrada en la recuperación histórica individual de Ana López Gallego, natural de La Carolina, una de las trece mujeres fusiladas el 5 de agosto de 1939. Este trabajo permite desplazar el foco desde el símbolo colectivo —“las Trece Rosas”— hacia una biografía concreta, situada en un territorio, una familia, una clase social, una militancia juvenil y un procedimiento represivo determinado.

También la cultura audiovisual ha contribuido a la difusión pública de su memoria, especialmente la película **Las 13 Rosas**, dirigida por Emilio Martínez-Lázaro en 2007. Todo ello demuestra que no estamos ante nombres desconocidos ni ante figuras marginales de la memoria democrática española. Estamos ante mujeres y hombres reconocibles por la investigación, la literatura, el cine, la memoria familiar, los testimonios carcelarios y la cultura democrática, pero que, según la comprobación realizada, no aparecen individualizados como registros de autoridad de persona en PARES.

Esta distancia entre memoria pública y normalización archivística es precisamente la razón de fondo de este escrito. Las **Trece Rosas** no deben permanecer únicamente como una denominación colectiva, ni los **43 Claveles** como una nómina secundaria en la sombra de aquella madrugada. La democracia archivística exige que cada una de las cincuenta y seis personas pueda ser localizada, identificada y relacionada documentalmente como persona. Porque la frase atribuida a Julia Conesa — *Madre, madrecita, me voy a reunir con mi hermana y papá al otro mundo, pero ten presente que muero por persona honrada. Adiós, madre querida, adiós para siempre. Tu hija que ya jamás te podrá besar ni abrazar. Que no me llores. Que mi nombre no se borre de la historia*— no interpela solo a la literatura, al cine o a los homenajes



públicos. Interpela también a los archivos del Estado, a sus sistemas de descripción, a sus registros de autoridad y a la responsabilidad democrática de nombrar con precisión a quienes la dictadura quiso borrar.

No corresponde a quien suscribe determinar técnicamente cómo debe realizarse esa incorporación. Esa tarea compete a los profesionales de los archivos estatales, a los órganos responsables del Ministerio de Cultura y, en el ámbito de la memoria democrática, a la Secretaría de Estado correspondiente. Pero sí corresponde a los investigadores, historiadores y ciudadanos comprometidos con la memoria democrática señalar las carencias detectadas, aportar datos, formular propuestas razonadas y solicitar que sean estudiadas.

Este escrito no pide un privilegio documental ni una excepción conmemorativa. Plantea una cuestión de arquitectura archivística y de responsabilidad democrática: si la dictadura produjo causas, sumarios, expedientes, sentencias y registros para perseguir, condenar y ejecutar, el Estado democrático debe poder producir también autoridades, índices, vínculos y puntos de acceso para identificar, relacionar y restituir. La normalización archivística no repara la muerte, pero impide que la dispersión documental prolongue el borrado. Esa es la razón última de esta solicitud.

Por todo ello,

SOLICITA:

Primero. Que el presente escrito sea recibido como una aportación documental, histórica y propositiva para el estudio de posibles mejoras en PARES, especialmente en materia de registros de autoridad de persona vinculados a mujeres y hombres represaliados por la dictadura franquista.

Segundo. Que se valore la conveniencia de incorporar a PARES, como registros de autoridad de persona, a las trece mujeres conocidas como las **Trece Rosas**: Carmen Barrero Aguado; Martina Barroso García; Blanca Brisac Vázquez; Pilar Bueno Ibáñez; Julia Conesa Conesa; Adelina García Casillas; Elena Gil Olaya; Virtudes González García; Ana López Gallego; Joaquina López Laffite; Dionisia Manzanero Salas; Victoria Muñoz García; y Luisa Rodríguez de la Fuente.

Tercero. Que se valore igualmente la incorporación progresiva como registros de autoridad de persona, o al menos como puntos de acceso nominal normalizados, de los **cuarenta y tres hombres** fusilados el 5 de agosto de 1939 junto a las **Trece Rosas**, vinculándolos documentalmente a la causa núm. 30.426, al procedimiento sumarísimo celebrado en agosto de 1939, a las prisiones de procedencia y a los fondos documentales estatales donde consten sus expedientes, menciones, condenas o referencias.

Cuarto. Que se estudie la posibilidad de crear, además de las autoridades individuales, puntos de acceso colectivos o formas normalizadas de relación bajo las denominaciones “Trece Rosas” y “43 Claveles”, vinculados a los registros individuales y a los documentos conservados en archivos estatales que guarden relación con su detención, proceso, condena, prisión, ejecución y memoria documental.

Quinto. Que en dichos registros se contemplen, cuando proceda, variantes onomásticas, grafías alternativas, lugares de nacimiento, fechas de nacimiento y muerte, vínculos familiares, filiación política o asociativa documentalmente acreditada, procedimiento represivo, prisión, lugar de ejecución y fondos documentales relacionados.

Sexto. Que esta actuación pueda servir como experiencia piloto para una política más amplia de normalización de autoridades de mujeres y hombres represaliados por la dictadura franquista, incluyendo personas presas, fusiladas, depuradas, militantes, maestras, sindicalistas, concejalas, enlaces clandestinas, familiares represaliados y víctimas cuya presencia documental permanezca dispersa en archivos estatales, provinciales, municipales o memorialistas.

Séptimo. Que el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Estado de Memoria Democrática estudien fórmulas de cooperación técnica para que los registros de autoridad de persona de PARES puedan vincularse de manera más eficaz con fondos judiciales, militares, penitenciarios, policiales, administrativos, municipales, sindicales y memorialistas relacionados con la represión franquista.

Octavo. Que, en el marco de la Ley 20/2022, se considere la normalización archivística de las víctimas no como una cuestión secundaria o meramente técnica, sino como parte de la reparación pública debida a quienes fueron perseguidos, encarcelados, depurados, exiliados, ejecutados o silenciados por defender la legalidad republicana, la democracia, el movimiento obrero, la libertad de conciencia o simplemente por quedar situados bajo la lógica represiva de la dictadura.

Noveno. Que se tenga en cuenta que la memoria democrática no depende solo de conservar documentos, sino también de cómo se nombran, se relacionan y se hacen localizables las personas que los protagonizaron o padecieron. Sin autoridad archivística, muchos nombres permanecen vivos en la memoria cultural, pero fragmentados en la arquitectura documental del Estado.

Décimo. Que se valore, en consecuencia, que la incorporación de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** como autoridades de persona en PARES tendría un doble significado: técnico, porque mejoraría la recuperación documental; y democrático, porque contribuiría a que cincuenta y seis personas ejecutadas por la dictadura franquista fueran reconocidas no solo como símbolo colectivo, sino también como sujetos históricos individualizados.

Undécimo. Que se valore igualmente la posibilidad de utilizar el caso de las cincuenta y seis personas fusiladas el 5 de agosto de 1939 como experiencia inicial para revisar la presencia en PARES de otras víctimas de consejos de guerra, procedimientos sumarísimos, expedientes penitenciarios y documentación represiva de la dictadura franquista, con especial atención a quienes hayan quedado dispersos en expedientes sin autoridad de persona, sin variantes onomásticas normalizadas y sin vínculos documentales suficientes.

Duodécimo. Que la eventual normalización archivística de las **Trece Rosas** y de los **43 Claveles** permita construir un modelo extensible a otras víctimas colectivas de la represión franquista, evitando que la memoria pública de algunos nombres conviva con



la invisibilidad documental de otros sujetos históricos ejecutados en el mismo procedimiento represivo.

Fuentes bibliográficas y culturales citadas en apoyo de esta solicitud

- Chacón, Dulce. *La voz dormida*. Madrid: Alfaguara, 2002.
- Céspedes, Jaime. “Las Trece Rosas de la Guerra Civil vistas por el novelista Jesús Ferrero y el periodista Carlos Fonseca”, *Tonos Digital*, 2007.
- Córdoba Ortega, Santiago de. *Ana López Gallego. Una aproximación histórica a su tiempo. La Carolina, 1918-Madrid, 1939*. Ayuntamiento de La Carolina, 2018.
- Ferrero, Jesús. *Las trece rosas*. Madrid: Siruela, 2003.
- Fonseca, Carlos. *Trece rosas rojas*. Madrid: Temas de Hoy, 2004.
- Fonseca, Carlos. *Trece rosas rojas. La historia más conmovedora de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy, 2007.
- Fonseca, Carlos. *Trece rosas rojas y la rosa catorce. La historia más conmovedora de la Guerra Civil*. Barcelona: Temas de Hoy, 2019.
- Hernández Holgado, Fernando. “Las Trece Rosas, agosto de 1939: un diálogo entre el documento y la fuente oral”, en *Els camps de concentració i el món penitenciari a Espanya durant la Guerra Civil i el franquisme*, congrés / coord. por Jaume Sobrequés i Callicó, Carme Molinero Ruiz, 2003,
- *Las 13 Rosas*, película dirigida por Emilio Martínez-Lázaro, España, 2007.

Estas referencias no se aportan como simple bibliografía complementaria, sino como demostración de que la memoria histórica, cultural y documental de las **Trece Rosas**, de los **43 Claveles** y de la causa núm. 30.426 cuenta ya con una base pública suficiente para que los órganos competentes estudien su incorporación normalizada al sistema de autoridades de persona de PARES.

En Andújar, a nueve de junio de 2026.



Santiago de Córdoba Ortega
Corredera San Bartolomé, 16-2.º Izq.
23740 ANDÚJAR (Jaén)